

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023.

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150 de 7 de agosto de 2023).

SEGUNDO.- Con fecha 07 de mayo de 2024 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de subsanación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose a las un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 24 de enero de 2024 se designó mediante acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas, Asimismo, con fecha 10 de junio de 2024 se modificó mediante acuerdo, a los integrantes de dicha Comisión.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 1 de agosto de 2023, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, efectuó la evaluación previa a que se refiere el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo la relación de solicitudes que han conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfot@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC7K66SV9DRL8FDJZ9A4DWZMS	PÁGINA	1/5	



QUINTO.- Con fecha 19 de junio se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 03 de julio de 2024 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audiencia, aportación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2024.

Asimismo, con fecha 03 de julio de 2024, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la Resolución de 02 de julio de 2024, por la que se declaraba el desistimiento y archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las solicitudes de las personas que se relacionaban en anexo adjunto a la misma.

SÉPTIMO.- Posteriormente, esta Delegación Territorial verifica la existencia de una solicitud que sí aportó subsanación en tiempo y forma y que, de manera errónea, se ha añadido al Anexo de Solicitudes desistidas en la resolución de 02 de julio de 2024 mencionada en el párrafo anterior,

NIF	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI
***1626*	MILLAN RUIZ, BRIGIDA	ZAHARA	11-MAV-90106-23	25373775148

Es por ello que se da traslado de la documentación a la Comisión de Valoración, que con fecha 05 de julio de 2024, aprueba elevar el informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha 19 de junio de 2024.

A estos hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y al apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, la competencia para la formulación de la propuesta provisional de resolución corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique el edificio objeto de la adecuación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC7K66SV9DRL8FDJZ9A4DWZMS	PÁGINA	2/5	



SEGUNDO.- De igual forma, conforme al artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como el artículo 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo ésta la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- El artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en relación con el apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CUARTO.- Conforme el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 16 de octubre de 2023, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la accesibilidad de viviendas y edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la relación de las personas solicitantes que han obtenido puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable, identificándose en:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC7K66SV9DRL8FDJZ9A4DWZMS	PÁGINA	3/5	



Anexo I: beneficiarios provisionales correspondientes a la Línea 1 (subvenciones para mejora de la accesibilidad en viviendas).

NIF	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENI	ORDEN	PUNTAJACIÓN	CUANTÍA OTORGA-BLE
***1626*	MILLAN RUIZ, BRIGIDA	ZAHARA	11-MAV-90106-23	25373775148	67 (bis)	57	7.949,04 €

SEGUNDO.- Conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en la página web de la Consejería, para que, utilizando el **formulario Anexo II** publicado en la Orden de 16 de octubre de 2024 (BOJA N.º 204, de 24 de octubre de 2023), de conformidad con el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y el artículo 26 del Reglamento de procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

De igual forma, **las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, así como todas las personas interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias suplentes** que se recogen en el Anexo II, **deberán presentar**, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación** señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando no se disponga del documento a presentar expedido por el órgano competente firmado electrónicamente o copia auténtica o autenticada del mismo, podrá presentarse copia fiel digitalizada del original, en cuyo caso la persona interesada asumirá la responsabilidad de su veracidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- El formulario Anexo II junto con la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el dispositivo séptimo de la Orden de 16 de octubre de 2023, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25373.html>, o bien en el regis-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC7K66SV9DRL8FDJZ9A4DWZMS	PÁGINA	4/5	



tro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Cádiz, sito en Plaza Asdrubal 6, planta Baja, 4ª- 5ª y Atico, 11008, Cádiz, así como en los lugares y registros previstos de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

QUINTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

SEXTO.- La publicación de esta propuesta provisional de resolución en la pagina web de la Consejería sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el trascurso del plazo concedido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE
REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo. Francisco de Mier Gómez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO DE MIER GOMEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQC7K66SV9DRL8FDJZ9A4DWZMS	PÁGINA	5/5	